

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: LEONEL ENRIQUE MORALES TORRES
Demandado: MARIA GABRIELA HINCAPIER VELASCO
Radicado: 2016-00609

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado vía correo electrónico el 16 de septiembre de 2020 y como quiera que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil de Decisión el 31 de enero de 2020 **revocó** la sentencia de primera instancia, para en su lugar, **negar** las pretensiones de la demanda, se **RESULEVE**:

Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en auto calendado 21 de octubre de 2016 (fl. 83 cd-1, tomo I), respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-90292. LIBRESE OFICIO.**

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da76c973d0cc9a51616d3add11a6575eb33dc87fc1c796615eae2988d42635e**
Documento generado en 12/04/2021 08:39:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**